



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Toledo, diciembre nueve de dos mil veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2016-00029- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADA: Dra. AMPARO MORA DE MOISES
EJECUTADO: LUIS JOSE PARADA DURAN

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º y en concordancia con el 4º del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa:

“(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado, la reliquidación del Crédito presentada por la actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

Por otra parte y en atención a la constancia secretarial que antecede, es de significársele a la Dra. AMPARO MORA DE MOISES, en su condición de Apoderada Judicial de la parte actora que, el pasado veinte (20) de noviembre de 2020, este dispensador de justicia civil ya se había pronunciado respecto a su solicitud formulada el seis (6) de noviembre hogaño, misma que fue publicada por anotación en estado el veintitrés (23) del mes y la anualidad en comento; se invita a la profesional del derecho estar atenta a la aplicación creada por la Rama Judicial para el efecto, esto es, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1286>, con lo cual podrá tener acceso en tiempo real a lo actuado en autos dentro de este asunto.

Así las cosas; con relación al presente memorial se atenderá el despacho a lo decidido en la data de antes enunciada.

NOTIFIQUESE

DR

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO MU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36f7bf52f411a293a536b447502e6cd009080a35b1302d174f8f46e815a5b749

Documento generado en 09/12/2020 09:41:02 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>